



San Juan de Pasto,30 de abril de 2026

SID 0631-2026

Doctor:
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Sub Director Departamento Administrativo de Contratación Gobernación de Nariño

ASUNTO: Prorroga 3 a la Suspensión No.1 del contrato de suministros GN5347, suscrito entre la Gobernación de Nariño y el Marina del Rosario Tovar Tello

Cordial saludo,

Mediante el presente, comedidamente me permito manifestar que, entre el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO y MARINA DEL ROSARIO TOVAR TELLO**, identificada con C.C. 27.094.552, a los doce (12) días de diciembre de 2025, se suscribió Contrato de Mínima Cuantía GN5347-2025, Cuyo Objeto es: “SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DE FAMILIAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO EN LAS VEREDAS DE SAN JOSÉ DEL BIJAO, LAS PIEDRAS Y LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA”. por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$105.500.000) MDA/CTE**, cuyo plazo de ejecución se pactó hasta el veinte (20) de febrero de 2026, que el 20 de febrero de 2026, se suscribió acta de suspensión hasta el 13 de marzo de 2026, que mediante acta del 13 de marzo se prorrogó la suspensión hasta el 31 de marzo de 2026, que mediante acta de fecha treinta (30) de marzo se prorrogó la suspensión hasta el treinta (30) de abril de 2026.

En este sentido, de conformidad con la solicitud realizada por Marina del Rosario Tovar Tello, mediante oficio de fecha 30 de abril de 2026, es importante y viable prorrogar la suspensión del contrato en mención, teniendo en cuenta que persisten las condiciones que dieron motivo a la suspensión inicial del contrato suscrito con la mencionada contratista.

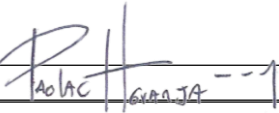
Por lo anterior, en mi calidad de Secretario de Infraestructura, solicito amablemente, se dé trámite a la prórroga 3 a la suspensión 1 del contrato de suministro GN 5347-2025, adelantando para ello las gestiones pertinentes y publicar los documentos en plataforma SECOP II, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva para:

- 1. Prorroga 3 a la Suspensión N° 1 del Contrato de suministros GN5347-2025, hasta el día seis (06) de mayo de 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito solicitar a usted efectuar el trámite correspondiente de conformidad con los documentos adjuntos al presente.

Atentamente,


GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Nariño

Proyectó: 
Paola Chamorro Granja Contratista SID



San Juan de Pasto, 30 de abril de 2026

Señores:

GOBERNACION DE NARIÑO

E. S. D.

SOLICITUD DE PRORROGA

REF.: CONTRATO No. GN 5347-2025

Cordial Saludo.

En primera instancia me permito manifestar que se suscribió el contrato No. GN 5347-2025 del 12 de diciembre de 2025 celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO**, el cual inicio el día 10 de febrero de 2026, cuyo objeto consiste en **“SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DE FAMILIAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO EN LAS VEREDAS DE SAN JOSÉ DEL BIJAO, LAS PIEDAS Y LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA”**, tal como consta en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por un valor de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$105.500.000), a terminarse el 20 de febrero de 2026.

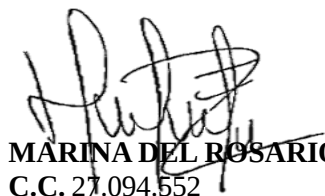
En atención al contrato suscrito entre las partes, nos permitimos manifestar que, debido a las condiciones de inseguridad vial generadas por la presencia y actuaciones de grupos subversivos, quienes han atentado contra la infraestructura vial y los vehículos que transitan por las carreteras, se han configurado circunstancias de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad.

En virtud de lo anterior, y considerando que se trata de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, imprevisibles e irresistibles, que escapan al control de esta parte, respetuosamente solicito se conceda una **prórroga del plazo contractual por el término de seis (6) días**, con el fin de garantizar el cumplimiento íntegro y adecuado de las obligaciones pactadas, evitando así incurrir en un eventual incumplimiento no imputable a nosotros.

Es por ello que de la manera más atenta y a manera de conclusión solicito:

CONCEDER LA PRORROGA DEL CONTRATO No. GN 5347-2025 POR AL MENOS 06 DÍAS

Atentamente,



MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO
C.C. 27.094.552

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS	Código: SIVEYC.FTO.25
		Versión: 1.0
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN DE CONTRATO	Vig: 26/10/14

CONTRATO No: GN 5347-2025 del 12 de diciembre de 2025.

RECURSOS: Cuenta:
2.3.2.02.02.008-40-4001-1400-4001041-
2024003520100-83990-16-1.2.1.0.00

No. CDP DEPARTAMENTO: 2025030296 de 11-03-2025

No. REGISTRO DE COMPROMISO: 2025120381 de 12-12-2025

CONTRATISTA: MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO
C.C. No. 27.094.552

SUPERVISOR: Ing. GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Nariño.

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DE FAMILIAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO EN LAS VEREDAS DE SAN JOSÉ DEL BIJAO, LAS PIEDRAS Y LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima hasta por la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$105.500.000) MDA/CTE.

FECHA DE INICIACION: Diez (10) de febrero de 2026.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DÍAS, a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONVENIO: Veinte (20) de febrero de 2026.

FECHA DE SUSPENSIÓN No 01; Veinte (20) de febrero de 2026.

FECHA DE PRORROGA No 01 A LA SUSPENSIÓN No 01: Catorce (14) de marzo de 2026 al Treinta y uno (31) de marzo de 2026.

FECHA DE PRORROGA No 02 A LA SUSPENSIÓN No 01: Treinta (30) de marzo de 2026 al treinta (30) de abril de 2026

GARANTIAS:

ASEGURADORA. Seguros Mundial
POLIZA No. CP-100011412 ANEXO 0

VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO: 12/12/2025 hasta 23/06/2026

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS	Código: SIVEYC.FTO.25
		Versión: 1.0
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN DE CONTRATO	Vig: 26/10/14

Continúa Acta de prórroga a la Suspensión de Contrato GN5347-2025

CALIDAD DEL SERVICIO: 12/12/2025 hasta 23/06/2026

FECHA PRESENTE ACTA: Treinta (30) de abril de 2026.

En San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura del Departamento, los señores: **GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE**, secretario de Infraestructura, y **MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO** Identificada con cedula de Ciudadanía No. 27.094.552, actuando en calidad de contratista; Con el objeto de suscribir la prórroga No 03 a la suspensión No 01, correspondiente al contrato. **No GN 5347-2025**. El contratista manifiesta que conoce el estado actual y todas las condiciones y especificaciones para la ejecución del objeto del contrato.

Las partes de común acuerdo aceptan prorrogar la suspensión del contrato de suministro de materiales en referencia, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

La contratista del Contrato No. GN 5347-2025, solicitó por medio del oficio con asunto “SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 5347-2025” Fechado 30 de abril de 2026, la prórroga del término de suspensión del contrato hasta el día seis (06) de mayo de 2026, con el fin de superar las circunstancias descritas en la suspensión No 01 y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

La solicitud se realizó con el propósito de preservar el adecuado cumplimiento del contrato, evitar riesgos en la ejecución de las actividades y asegurar que las condiciones sean óptimas para la continuidad de las labores. Lo anterior, teniendo en cuenta que las razones expuestas en la Suspensión No. 01, relacionadas con las condiciones de inseguridad vial generadas por la presencia y actuaciones de grupos subversivos quienes han atentado contra la infraestructura vial y los vehículos que transitan por las carreteras, persisten y han derivado en circunstancias de fuerza mayor ajenas a la voluntad del contratista.

Estas condiciones han afectado de manera directa la movilidad, la logística operativa y el normal desarrollo de las actividades contractuales, incrementando los niveles de riesgo y dificultando la ejecución en condiciones seguras y eficientes. En consecuencia, y con el fin de garantizar la culminación de las obligaciones contractuales bajo parámetros de seguridad, calidad y oportunidad, se hace necesario conceder la Prórroga No. 03 a la suspensión No 01 al contrato de suministros GN 5347-2025.

1. Por las razones expuestas anteriormente, se hace necesario la prórroga 03 a la suspensión No 01 del contrato de suministros.
2. El término de la prórroga de la suspensión del contrato de suministros será hasta el día seis (06 mayo de 2026).
3. Las partes reconocen que la prórroga de la suspensión acordada, no causa ninguna clase de perjuicio ni para El Departamento de Nariño ni para el Contratista.

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS	Código: SIVEYC.FTO.25
		Versión: 1.0
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN DE CONTRATO	Vig: 26/10/14

4. Copia de la presente acta será remitida a la Compañía Aseguradora.

5. La prórroga de la suspensión del contrato referido rige a partir del primero (01) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), hasta el día seis (06) de mayo del 2026.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen:



GABRIEL FERNANDO OSEJO
Secretario de Infraestructura
Departamento de Nariño



MARINA DEL ROSARIO TOBARTELLO
Contratista



Proyecto
Aspectos técnicos:
Arq Paola Chamorro G
SID



Revisión Aspectos
Jurídicos:
Abg Manuel Gomez
SID

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

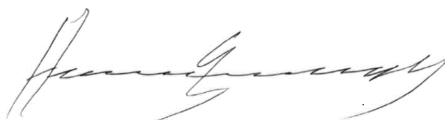
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de mayo de 2026, a las 09:17:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	27094552
Código de Verificación	27094552260505091749

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295322954



PIB
09:16:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 27094552:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:15:17 AM horas del 05/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **27094552**

Apellidos y Nombres: **TOBAR TELLO MARINA DEL ROSARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/05/2026 09:19:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **27094552** y Nombre: **MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139503743** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA** **GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:22:48 horas del 06/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **27094552**,
Apellidos y Nombres **TOBAR TELLO MARINA DEL ROSARIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 27094552 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/05/2026 09:13 AM



Código Verificación: **FWEYM9JUV6**

Válida hasta: **03/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**